



Diez de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00067-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por DANIELA NAZARETH CALDERON RODRÍGUEZ contra BLANCA NUIA SALAZAR CARDONA, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Efectuará el cálculo de la pretensión tercera (3ª) hasta la fecha de presentación de la demanda. Lo mismo deberá hacer respecto a la pretensión cuarta (4ª), indicando la fecha desde la cual pretende se efectúe su cálculo, e indicando el fundamento jurídico a partir del cual determina la fecha para realizar dicho cálculo. Lo anterior, se hace necesario para determinar el trámite a impartírsele a la demanda.
2. Acreditará el envío físico de la demanda y sus anexos a la demandada, a la dirección de notificación de esta última, enunciada en el escrito de demanda. Igualmente aportará la constancia del cotejo de la demanda y sus anexos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado HAROLD PORRAS JARAMILLO, portador de la T.P. No. 62.812 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS DAVID LARA VALENCIA
Juez (E)

RADICADO N° 2023-00067-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 035 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de marzo de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 